



CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. CURSO 2023- 2024.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas de la convocatoria que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de ayuda a estudios universitarios de grado en universidades españolas inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

2.- Concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 25.250,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.3260 48010 o aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras, siempre y cuando aislada o en concurrencia con ellas no superen el coste total de los servicios recibidos.

3.- Requisitos.

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado, en cuya unidad de convivencia se den los siguientes requisitos:

a) Que el umbral máximo de renta por unidad de convivencia no supere el siguiente:

UNIDAD CONVIVENCIAL	UMBRAL MÁXIMO DE RENTA
Familias de un miembro	20.000 euros
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	44.000 euros
Familias de cinco miembros	52.000 euros
Familias de seis o más miembros	60.000 euros

Para el cálculo de la renta se tendrá en cuenta la suma de las bases imposables del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad convivencial, correspondiente al periodo impositivo del año 2022.

Para las personas que no hayan tenido la obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Estar empadronada la unidad familiar en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.

A los efectos del cumplimiento del requisito de la antigüedad en el empadronamiento, y en el caso de beneficiarios/as menores de 25 años, se considerará unidad familiar la formada por uno de los progenitores, el/ la menor que asiste al centro y sus hermanos/as menores de 25 años (o mayores cuando tengan alguna discapacidad), si los tuviera.

En caso de separación legal o divorcio de los padres se computará como unidad familiar a aquel de ellos que conviva con el/la menor.





Si se trata de una persona independiente o mayor de 25 años, también se considerarán miembros de la unidad familiar el cónyuge, pareja de hecho o persona unida por análoga relación, así como sus hijos/as, si los hubiere, y que convivan en el mismo domicilio.

Se considerará pareja de hecho la constituida con análoga relación de afectividad a la conyugal con al menos un año de antelación por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y hayan convivido de forma estable y notoria con carácter inmediato a la solicitud de la beca y con una duración no inferior a un año.

Los servicios sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, quedando la Alcaldía-Presidentencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.

4.- Clases de becas y cuantías.

A tales efectos se convocan las siguientes modalidades de beca, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan a continuación:

- Ayudas al transporte**, para cubrir los gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente en que se cursan los estudios.
- Ayudas a la adquisición de material escolar.**
- Ayudas al pago de matrícula.**

Estas becas son compatibles con las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y Junta de Castilla y León, para los mismos fines, salvo en la modalidad de ayudas al pago de la matrícula, por lo que en el supuesto de ser becario/a de las mencionadas instituciones, no podrá solicitarse beca en la modalidad de ayuda al pago de matrícula.

La dotación máxima de la beca se otorgará conforme al siguiente baremo relacionado con los umbrales de renta establecidos en la base 3 a):

UNIDAD CONVIVENCIAL	UMBRALES POR TRAMOS	BECA TRANSPORTE	BECA MATERIAL	BECA MATRÍCULA
Familias de un miembro	0- 14.000€	300 €	250 €	300 €
	14.001€-20.000€	200 €	150 €	200 €
Familias de dos miembros	0- 17.000€	300 €	250 €	300 €
	17.001€- 28.000€	200 €	150 €	200 €
Familias de tres miembros	0- 22.000€	300 €	250 €	300 €
	22.001€- 36.000€	200 €	150 €	200 €
Familias de cuatro miembros	0- 26.000€	300 €	250 €	300 €
	26.001€- 44.000€	200 €	150 €	200 €
Familias de cinco miembros	0- 28.000€	300 €	250 €	300 €
	28.001€- 52.000€	200 €	150 €	200 €
Familias de seis o más miembros	0- 32.000€	300 €	250 €	300 €
	32.001€- 60.000€	200 €	150 €	200 €





El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a través de la entidad que haya indicado el/la beneficiario/a en su solicitud.

5.- Documentación y plazos.

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía- Presidencia, se presentarán, junto con la documentación que se acompaña, en el SAC del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2023.

La documentación deberá justificar la situación familiar, económica y social de las familias así como la académica del alumno/a que solicite la beca.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al/la solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del/la solicitante o su representante legal y del/la alumno/a, en caso de ser diferente del/la solicitante.
- b) Fotocopia del Libro de Familia (en caso de que el/la solicitante no sea el/la propio/a alumno/a).
- c) Justificante de haber abonado las tasas correspondientes a la matrícula del curso para el que solicita la ayuda.
- d) Certificado de notas del curso anterior, o en su defecto, informe del expediente personal del/la alumno/a referido al curso anterior.
- e) Declaración de la Renta del año 2022 de todos los miembros de la unidad convivencial del solicitante. En el caso de no obligatoriedad de realizar la declaración deberán aportar el certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria.

Se considerará unidad convivencial a estos efectos a todas las personas que se encuentren empadronadas en el mismo domicilio, unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, adaptación y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Se considerará pareja de hecho la constituida con análoga relación de afectividad a la conyugal con al menos un año de antelación por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y hayan convivido de forma estable y notoria con carácter inmediato a la solicitud de la beca y con una duración no inferior a un año.

Las familias monoparentales justificarán su condición con el libro de familia en caso de un solo progenitor reconocido, o mediante resolución judicial en el caso de dos progenitores reconocidos.

En caso de custodia compartida se considerará que el/ la menor forma parte de dos unidades convivenciales, computándose el 50% de la renta de ambas unidades convivenciales. En el caso de que alguno de los progenitores no se encuentre empadronado en el término municipal del Valle de Mena, deberá aportar





certificado o volante de empadronamiento del municipio donde resida, a fin de comprobar la composición de su unidad de convivencia e imputar las rentas de sus miembros proporcionalmente.

f) De forma voluntaria, podrán aportarse, o no, los justificantes de los ingresos actuales de la unidad de convivencia (nóminas, recibo del paro, pensión, ayudas por desempleo...), de cara a la valoración de las circunstancias establecidas en los criterios de valoración de las solicitudes (base sexta).

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

6.- Criterios de valoración de las solicitudes.

En el caso de que sea necesario para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto/a en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Composición familiar y otros:

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia	0,5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia con dependencia reconocida	0,75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad superior al 33%	0,75 puntos
Por familia numerosa: especial o general	
General	1 punto
Especial	1,5 puntos
Familias que abonen vivienda de alquiler como vivienda habitual de la unidad familiar	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con hipoteca	0,5 puntos
Familias con todos sus miembros mayores de 18 años desempleados	1 punto
Familias monoparentales	1 punto

Ingresos económicos:

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad de convivencia se contabilizarán los ingresos anuales de todos sus miembros, provenientes del trabajo, rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. A la cantidad resultante se le deducirán los gastos anuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad económica de convivencia. La cifra resultante servirá de base para aplicar el siguiente baremo económico (Renta Per Cápita).

Hasta 400 euros	3 puntos
De 401 a 650 euros	2 puntos
De 651 a 800 euros	1 punto
De 801 a 1.000 euros	0,5 puntos
De 1.001 a 1.200 euros	0,25 puntos
De 1.200 a 1.500 euros	0,10 puntos
Más de 1.500 euros	0 puntos





Valoración del expediente académico del curso anterior:

Por cada matrícula de honor (10)	1 punto
Por cada sobresaliente (8,5 a 9,99)	0,5 puntos
Por cada notable (7 a 8,4)	0,25 puntos

Para la valoración de estos criterios, el/la solicitante deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. Si no aportara dicha documentación, la puntuación obtenida será de cero puntos.

7.- Órgano de decisión y resolución.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento recabará de oficio el volante de empadronamiento del/la solicitante y su unidad convivencial, siempre y cuando residan en el Valle de Mena, con el único objeto de comprobar el cumplimiento del requisito contemplado en la base 3 b). Asimismo, previamente al abono de la beca, el Ayuntamiento comprobará que el/la beneficiario/a no tiene saldos deudores con esta administración. Si así fuera, procederá a la compensación de las deudas contraídas.

La resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento del Valle de Mena.

En los casos no reflejados en estas bases el órgano de resolución será la Junta de Gobierno Local.

8.- Comprobación de datos aportados por el/ la solicitante.

El Ayuntamiento podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso.

La detección por parte del Ayuntamiento de algún indicio de ocultación o falsedad de la información proporcionada por parte de algún solicitante en cualquier momento del procedimiento, dará lugar al archivo de la solicitud. Asimismo, si se comprobara la omisión o falsedad en la documentación aportada por el/la solicitante que hubiera sido determinante para la concesión de la ayuda, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento podrá resolver el reintegro de la misma por tratarse de una infracción grave conforme a lo dispuesto en los artículos 37.1.a) y 58 de la Ley 38/2003.

9.- Abono de las becas.

El importe de las ayudas se abonará previa presentación por parte del/la solicitante de los documentos justificativos de haber abonado las tasas por la matrícula.

Las personas solicitantes estarán obligadas a presentar los correspondientes justificantes de los gastos y pagos realizados correspondientes al curso. Para la justificación de los gastos únicamente serán válidas las facturas, matrícula o recibís del centro y, para la justificación de los pagos realizados, los justificantes de transferencias bancarias o recibís. No serán válidos, en este último caso, los bizums realizados u otras modalidades de justificantes.

El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2024.





AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE MENA

10.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Mena, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

Villasana de Mena, a 6 de noviembre de 2023.

El Alcalde,

José Luis Ranero López.



